

D. FERNANDO DE

C
103
32
3 (22)

y Berat , Intendente general de
Provincia , &c.

Hago saber á todos los vecinos , y habitantes de esta Capital, huertas , casas de campo , villas y lugares de tres leguas en contorno , en que se incluyen las poblaciones del Soto , que en el preciso y perentorio término de segundo dia presenten los primeros en la Secretaría de la misma Intendencia , certificacion de los carros , de paja ó porciones de ella que cada uno tenga ya sea, para el consumo de sus ganados , como para otro objeto ; y las Justicias de dichos pueblos harán en el propio término una formal requisicion de la paja que halla en sus respectivas jurisdicciones ; é igualmente remitirán por momentos razon de la que exísta en cada uno de ellos ; en inteligencia de que el que no lo execute incurrirá en la pena de darse por comiso la paja que se le encuentre , sufriendo una requisicion militar que habrá de practicarse. Lo que se avisa al público , para que ninguna persona por privilegiada que sea se considere exceptuada , ni pueda alegar ignorancia.

Granada 25 de Febrero de 1810.

Fernando de Osorno.



D. FER
y Berst, Intendente General de
Provincia, &c.

Hago saber á todos los vecinos, y habitantes
de esta Capital, huertas, casas de campo, villas
y lugares de tres leguas en contorno, en que se
incluyen las poblaciones del Soto, que en el pre-
sente y perentorio término de segundo día presen-
ten los primeros en la Secretaría de la misma
Intendencia, certificación de los caros, de paja
ó porciones de ella que cada uno tenga ya sea
para el consumo de sus ganados, como para otro
objeto; y las Justicias de dichos pueblos harán
en el propio término una formal requisición de
la paja que halla en sus respectivas jurisdiccio-
nes; é igualmente recibirán por momentos res-
pon de la que exista en cada uno de ellos;
en inteligencia de que el que no lo execute
incurrirá en la pena de darse por comiso la
paja que se le encuentre, sufriendo una redu-
cción militar que habrá de practicarse. Lo que
se avisa al público, para que ninguna persona
por privilegiada que sea se considere exceptua-
da, ni pueda alegar ignorancia.

Granada 25 de Febrero de 1810.

Fernando de Osorno

